

INSTRUCTIVO DNA N° 03-

A LA DIRECCIÓN NACIONAL ADJUNTA, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DIRECCIÓN TIC - SOFIA, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

VISTO: LA LEY N° 2422/04; LA LEY N° 4.610/2012 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 4017/2010 "DE LA VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO"; EL DECRETO N° 4672/05 "REGLAMENTARIO DEL CÓDIGO ADUANERO" Y MODIFICACIONES; EL DECRETO 3442/20 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL", Y;

CONSIDERANDO: QUE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, HA EMITIDO UNA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA NRO. 01/2020 SOBRE EL CORONAVIRUS (COVID - 19) QUE SE PROPAGA ACTUALMENTE POR VARIOS PAÍSES.

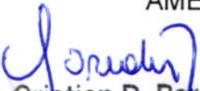
QUE, ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DE LA ENFERMEDAD AL TERRITORIO NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HA DISPUESTO LA URGENTE ACTIVACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A VIRUS RESPIRATORIOS 2020 CON LA FINALIDAD DE MITIGAR EL IMPACTO QUE CORONAVIRUS (COVID-19) PODRÍA OCASIONAR EN LA POBLACIÓN NACIONAL.

QUE, ANTE TAL SITUACIÓN, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, DEBE GARANTIZAR EL FLUJO NORMAL DEL COMERCIO INTERNACIONAL AL EFECTO DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO DE MERCADERÍAS DE CONSUMO, QUE IMPACTEN DE MANERA NEGATIVA EN LA POBLACIÓN, PRINCIPALMENTE POR LA FALTA DE INSUMOS MÉDICOS, ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PARA RESPONDER ANTE ESTA EMERGENCIA SANITARIA.

POR CONSIGUIENTE: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", DISPONE:

DE LAS GARANTÍAS

1. ESTABLECER LA UTILIZACIÓN DE LA **PÓLIZA DE SEGURO DIGITAL**, EN SUSTITUCIÓN DE LOS TRÁMITES CON EXPEDIENTES MANUALES, PARA LA PRESENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL **INSTRUCTIVO DNA N° 02/2020**, EN LOS CASOS QUE LAS EMPRESAS DE SEGURO ESTEN HABILITADAS PARA EL EFECTO.
2. DISPONER QUE LOS TRÁMITES DE PRÓRROGA Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS, PUEDAN SER REALIZADAS EN FORMATO DIGITAL O ELECTRÓNICO EN SUSTITUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES MANUALES, PARA LO CUAL, DEBERÁN ENVIAR LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS RESPALDATORIOS A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO dpa@aduana.gov.py
3. SERÁN CONSIDERADAS LAS PRESENTACIONES EXTEMPORÁNEAS DE TRÁMITES DE PRÓRROGAS Y/O CANCELACIONES DE GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN REALIZADAS DENTRO DEL PLAZO CORRESPONDIENTE, A LOS EFECTOS DE EXCEPTUAR DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, A AQUELLAS SITUACIONES QUE AMERITEN SEGÚN EL CASO.


Lic. Cristian D. Paredes R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas


ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS